

**RESOLUCIÓN No. 00008527  
(12/07/2016)**

“Por medio de la cual se fijan fechas de registro de agricultores, venta de semilla, siembra y destrucción de socas en el cultivo de arroz riego para el segundo semestre del 2016 en los distritos de riegos de Mocari (Montería y Cereté) y La Doctrina (Lorica y San Bernardo del Viento) en el Departamento de Córdoba”

---

***EL GERENTE SECCIONAL DE CÓRDOBA DEL INSTITUTO COLOMBIANO  
AGROPECUARIO ICA***

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por decreto 1071 de 2015, el artículo 4 del decreto 3761 de 2019 y el artículo 1 de la Resolución 2442 de 2013. Resolución 00004783 del 29/04/2016

**CONSIDERANDO:**

El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es responsable de establecer las medidas para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal, la prevención de los riesgos biológicos y químicos, ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios y semillas para siembra que constituyan un riesgo para la producción nacional, así como señalar las acciones encaminadas a erradicar los problemas sanitarios que afectan las actividades agrícolas y pecuarias.

El ICA a través de la Gerencia Seccional Córdoba, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas por el Consejo Asesor de Sanidad Vegetal convocado por la Seccional, considera necesario establecer acciones encaminadas a prevenir, controlar y erradicar las plagas que puedan afectar la producción del cultivo de arroz.

**RESOLUCIÓN No. 00008527  
(12/07/2016)**

“Por medio de la cual se fijan fechas de registro de agricultores, venta de semilla, siembra y destrucción de socas en el cultivo de arroz riego para el segundo semestre del 2016 en los distritos de riegos de Mocari (Montería y Cereté) y La Doctrina (Lorica y San Bernardo del Viento) en el Departamento de Córdoba”

---

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1.- OBJETO.** Establecer las fechas de siembra (registro de agricultores, venta de semilla y destrucción de socas) en el cultivo de arroz para el segundo semestre del 2016 en los distritos de riegos de Mocari (Montería y Cereté) y la Doctrina (Lorica y San Bernardo del Viento) en el Departamento de Córdoba.

**ARTÍCULO 2.- CAMPO DE APLICACIÓN.** Las disposiciones establecidas en la presente Resolución se aplican a todas las personas naturales o Jurídicas que se dediquen al cultivo y/o comercialización de arroz riego, así como a aquellas que agremien a los agricultores, en los distritos de riegos de Mocari (Montería y Cereté) y la Doctrina (Lorica y San Bernardo del Viento) en el Departamento de Córdoba.

**ARTÍCULO 3.- REGISTRO DE AGRICULTORES Y VENTA DE SEMILLA.** Toda persona natural o jurídica que se dedique al cultivo de arroz deberá registrarse y comparar la semilla a través de su agremiación, indicando el lote sembrado acompañado de su respectiva georeferenciación. Estas agremiaciones a su vez ingresarán los registros a través del link “Registro de agricultores, ventas de semillas y lotes de arroz, segundo semestre de 2016” que se habilite en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, hasta la fecha máxima de siembra establecida en la presente Resolución. Si no se encuentra agremiado deberá inscribir su cultivo ante la Gerencia Seccional del Instituto Colombiano Agropecuario "ICA" que corresponda a su jurisdicción.

**RESOLUCIÓN No. 00008527  
(12/07/2016)**

“Por medio de la cual se fijan fechas de registro de agricultores, venta de semilla, siembra y destrucción de socas en el cultivo de arroz riego para el segundo semestre del 2016 en los distritos de riegos de Mocari (Montería y Cereté) y La Doctrina (Lorica y San Bernardo del Viento) en el Departamento de Córdoba”

---

**ARTÍCULO 4.- QUEMA, PREPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE SUELO.** La fecha establecida para quema, reparación y adecuación de suelos en el cultivo de arroz bajo la modalidad de arroz riego, del semestre “B” 2016 en los Distritos de riegos de Mocari (Montería) y La Doctrina (Lorica- San Bernardo del Viento) será:

***Distrito de riego de Mocari (Montería y Cereté):*** .

- a. A partir del 1 de Septiembre hasta el 14 de Octubre de 2016 para quema, preparación y adecuación de suelo.

***2. Distrito de riego de La Doctrina (Lorica y San Bernardo del Viento):***

- a. A partir del 11 de Julio de 2016 hasta el 14 de Octubre de 2016 para quema, preparación y adecuación de suelo.

**ARTÍCULO 5. - FECHA DE SIEMBRA.** El período de Siembra de Arroz para la zona Media y Baja del río Sinú bajo la modalidad riego en el segundo semestre de 2016 en el Departamento de Córdoba será:

**1. Zona Media:**

- a. Distrito de riego de Mocari (Montería y Cereté) a partir del 11 de Julio hasta el 31 de Julio de 2016 para siembra.
- b. Distrito de riego de Mocari (Montería y Cereté) a partir del 15 de Octubre de 2016 hasta el 31 de Enero de 2017 para siembra.

**RESOLUCIÓN No. 00008527  
(12/07/2016)**

“Por medio de la cual se fijan fechas de registro de agricultores, venta de semilla, siembra y destrucción de socas en el cultivo de arroz riego para el segundo semestre del 2016 en los distritos de riegos de Mocari (Montería y Cereté) y La Doctrina (Lorica y San Bernardo del Viento) en el Departamento de Córdoba”

---

**2. Zona Baja:**

- a. Distrito de riego de La Doctrina (Lorica y San Bernardo del Viento) partir del 15 de Octubre de 2016 hasta el 15 de Enero de 2017 para siembra.

**ARTÍCULO 6. - DESTRUCCIÓN DE SOCAS:** Establecer las siguientes etapas y fechas de destrucción de socas de arroz y de los cultivos abandonados para el segundo semestre de 2016 así:

- 6.1. Primera:** Destrucción total de la soca de arroz inmediatamente se termine la recolección de cada lote en particular, por medios mecánicos o manuales. En ambos casos ésta deberá quedar suficientemente picada o desmenuzada para lograr su total descomposición, fijándose como fecha límite el 31 de Mayo del 2017.
- 6.2. Segunda.** Destrucción de los rebrotes, arroces espontáneos y plantas germinadas, que aparezcan en el área que fue sembrada de arroz, fijándose como fecha límite 30 de junio de 2017.

**ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES.** Las personas a quienes se les aplica la presente Resolución, deben:

**7.1 Generales:**

- 7.1.1.** Cumplir con el Plan de Manejo Integrado de Plaga y enfermedades, formulado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el ICA y FEDEARROZ.

**RESOLUCIÓN No. 00008527  
(12/07/2016)**

“Por medio de la cual se fijan fechas de registro de agricultores, venta de semilla, siembra y destrucción de socas en el cultivo de arroz riego para el segundo semestre del 2016 en los distritos de riegos de Mocari (Montería y Cereté) y La Doctrina (Lorica y San Bernardo del Viento) en el Departamento de Córdoba”

---

**7.1.2.** Cumplir con todas las normas sanitarias que establezca el ICA.

**7.1.3.** Permitir a los funcionarios del ICA realizar las visitas de inspección o control que se requieran, así como también la toma de muestras.

**7.2. De los Agricultores:**

**7.2.1.** Sembrar únicamente dentro de los periodos específicos establecidos Por el ICA, para determinada zona y temporada.

**7.2.2.** Sembrar semilla certifica y aprobada por la Subregión agroecológica por el ICA la cual debe ser adquirida únicamente a través de las agremiaciones legalmente constituidas y aprobadas por el ICA.

**7.2.3.** Suscribir contrato con un Ingeniero Agrónomo o Agrónomo con matrícula Profesional, quien prestará la asistencia técnica al cultivo y acatar con el las disposiciones sobre el manejo sanitario del del cultivo que determine el ICA, por recomendaciones del Consejo Asesor de Manejo Integrado de Plagas.

**7.2.4.** Asistir a los días de campo programados por los titulares de Cultivares de Semillas de arroz, lo cual debe ser registrado en el Listado de asistentes mediante su número de cédula y firma.

**7.2.5.** Solo utilizar insumos o productos registrados para uso en arroz y seguir sus recomendaciones de uso.

**RESOLUCIÓN No. 00008527  
(12/07/2016)**

“Por medio de la cual se fijan fechas de registro de agricultores, venta de semilla, siembra y destrucción de socas en el cultivo de arroz riego para el segundo semestre del 2016 en los distritos de riegos de Mocari (Montería y Cereté) y La Doctrina (Lorica y San Bernardo del Viento) en el Departamento de Córdoba”

---

**7.2.6.** Destruir la socas en la forma y las fechas establecidas por el ICA, así como los rebrotes que se llegaran a presentar.

**7.2.7.** Informar sobre la existencia de plantaciones de arroz sembradas por fuera de las fechas establecidas, cultivos abandonados, socas y rebrotes

**7.3 De los Distribuidores de semilla.**

**7.3.1.** Almacenar y manejar la semilla en forma separada de otros Insumos especialmente agroquímicos.

**7.3.2.** Comercializar únicamente semillas certificadas de las variedades aprobadas por el ICA, para las zonas agroecológicas correspondientes y que cumplan con todos los requisitos establecido en la Resolución No. 3168 de 2015 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

**7.3.3.** Asistir a las reuniones que convoca el ICA al Concejo Asesor de Manejo Integrado del cultivo. “MIC”.

**ARTÍCULO 10.- PROHIBICIONES.**

**10.1 Los agricultores deben abstenerse de:**

**RESOLUCIÓN No. 00008527  
(12/07/2016)**

“Por medio de la cual se fijan fechas de registro de agricultores, venta de semilla, siembra y destrucción de socas en el cultivo de arroz riego para el segundo semestre del 2016 en los distritos de riegos de Mocari (Montería y Cereté) y La Doctrina (Lorica y San Bernardo del Viento) en el Departamento de Córdoba”

---

**10.2.1** Sembrar con posterioridad a la fecha emitida en la presente Resolución.

**10.2.2** Dejar soca o rebrotes por más de una vez.

Decreto 1071 de 2015

**ARTICULO 11.-SANCIONES**

El incumplimiento a las medidas señaladas en la presente Resolución, se sancionarán de conformidad con lo establecido en el Capítulo X del Decreto 1071 de 2015.

- a) Amonestación escrita, en la cual se precisará el plazo que se dé al infractor para el cumplimiento de las disposiciones violadas, si es el caso.
- b) Multas, que podrán ser sucesivas y su valor en conjunto no excederá una suma equivalente a 10.000 salarios mensuales mínimos legales.
- c) Prohibición temporal o definitiva de cultivos de vegetales o de la cría de animales.
- d) La suspensión o cancelación del registro de productor o importador o del producto expedido por el ICA, de los permisos o de las autorizaciones concedidas.
- e) Suspensión o cancelación de los servicios que le preste el ICA o la entidad acreditada, en materia de sanidad o de insumos agropecuarios.

**PARAGRAFO.** Las sumas recaudadas por concepto de multas ingresarán al Fondo Nacional de Protección Agropecuaria, creado por el artículo 67 de la Ley 101 de 1993, de acuerdo con los procedimientos que para el efecto establezca el ICA.

**RESOLUCIÓN No. 00008527  
(12/07/2016)**

“Por medio de la cual se fijan fechas de registro de agricultores, venta de semilla, siembra y destrucción de socas en el cultivo de arroz riego para el segundo semestre del 2016 en los distritos de riegos de Mocari (Montería y Cereté) y La Doctrina (Lorica y San Bernardo del Viento) en el Departamento de Córdoba”

---

**10.2.1** Sembrar con posterioridad a la fecha emitida en la presente Resolución.

**10.2.2 Dejar** soca o rebrotes por más de una vez.

Decreto 1071 de 2015

**ARTICULO 11.-SANCIONES**

El incumplimiento a las medidas señaladas en la presente Resolución, se sancionarán de conformidad con lo establecido en el Capítulo X del Decreto 1071 de 2015.

- a) Amonestación escrita, en la cual se precisará el plazo que se dé al infractor para el cumplimiento de las disposiciones violadas, si es el caso.
- b) Multas, que podrán ser sucesivas y su valor en conjunto no excederá una suma equivalente a 10.000 salarios mensuales mínimos legales.
- c) Prohibición temporal o definitiva de cultivos de vegetales o de la cría de animales.
- d) La suspensión o cancelación del registro de productor o importador o del producto expedido por el ICA, de los permisos o de las autorizaciones concedidas.
- e) Suspensión o cancelación de los servicios que le preste el ICA o la entidad acreditada, en materia de sanidad o de insumos agropecuarios.

**PARAGRAFO.** Las sumas recaudadas por concepto de multas ingresarán al Fondo Nacional de Protección Agropecuaria, creado por el artículo 67 de la Ley 101 de 1993, de acuerdo con los procedimientos que para el efecto establezca el ICA.

**RESOLUCIÓN No. 00008527  
(12/07/2016)**

“Por medio de la cual se fijan fechas de registro de agricultores, venta de semilla, siembra y destrucción de socas en el cultivo de arroz riego para el segundo semestre del 2016 en los distritos de riegos de Mocari (Montería y Cereté) y La Doctrina (Lorica y San Bernardo del Viento) en el Departamento de Córdoba”

---

**ARTÍCULO 12.-VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Montería a los 12/07/2016



**AMAURY ANTONIO JIMENEZ SAMPAYO**  
Gerente Seccional Córdoba (E)

Proyectó: Ignacio José Llorente Cogollo - Gerencia Seccional Córdoba  
VoBo: Eduardo Antolin Burgos Anaya - Gerencia Seccional Córdoba